

“La democracia es sumamente frágil; hay que cuidarla. Tan pronto como dejas de ser responsable y permites que se convierta en tácticas de miedo, deja de ser democracia ...”. – Sam Shepard

Integridad de las elecciones en el condado de Sonoma

Encuestas recientes confirman lo que muchos ciudadanos del condado de Sonoma podrían sospechar: la creciente preocupación que existe en Estados Unidos por el deterioro que han sufrido nuestras instituciones democráticas en las dos últimas décadas. Un informe de 2023 de Brookings Institution señalaba que una de las principales preocupaciones era la manipulación de las elecciones. Asimismo, una encuesta de 2023 de AP/NORC revelaba que solo el 44% de los estadounidenses tenía mucha confianza, o incluso bastante, en que los votos de las elecciones presidenciales de 2024 se contarían con precisión.

El Gran Jurado Civil de 2023-2024 del Condado de Sonoma (Gran Jurado) determinó que la pregunta de si las elecciones del condado de Sonoma tenían un tinte de manipulación era una pregunta oportuna que merecía ser investigada.

Para este fin, examinó todos los aspectos del proceso electoral del Condado: la inscripción de votantes, la creación y distribución de boletas electorales, la gestión de la recepción de las boletas, la verificación de la autenticidad de las boletas devueltas, el escrutinio preciso de todas las boletas y el envío de los resultados electorales certificados a la Secretaría de Estado de California.

Nuestro objetivo era sencillo: determinar si las elecciones del Condado se llevan a cabo de forma imparcial y equitativa, de conformidad con la legislación federal y de California, y si un observador objetivo las consideraría justas. En resumen, nos propusimos responder a la pregunta: “¿El proceso electoral en nuestro Condado se lleva a cabo con ‘integridad’?, entendiendo que el término integridad se refiere a que *todas las personas con derecho a votar pueden hacerlo libremente y sin restricciones irrazonables, que todas las boletas electorales se contabilizan con exactitud y que se impide votar a todas aquellas personas que no tienen derecho al voto.*

El Gran Jurado señala que los 58 condados de California se rigen por el Código Electoral del Estado. Si bien este Organismo no tiene autoridad para examinar la legislación estatal ni las políticas que le sirven de marco, sí puede evaluar la forma en que el condado de Sonoma ejecuta esas leyes.

El Gran Jurado señala que, como política general, las leyes electorales de California están diseñadas para hacer que la votación sea lo más accesible posible, manteniendo al mismo tiempo los controles adecuados para garantizar que no voten las personas que no reúnen los requisitos. Este enfoque se distingue del adoptado por algunos Estados, en los que la “integridad electoral” se limita a la imposición de restricciones sobre quién puede votar, dónde y cuándo. El Gran Jurado considera que esta diferencia puede ilustrarse con un comentario sobre la justicia penal que realizara John Adams en 1770¹ “[D]ebemos considerar

¹ El comentario se emitió cuando Adams defendía a los soldados británicos de los cargos que se les imputaban luego de la masacre de Boston. Benjamín Franklin reiteró el punto en 1785 cuando escribió “...es mejor que cien personas culpables escapen a que una persona inocente sufra”.

más beneficioso que muchas personas culpables escapen impunes, a que un inocente sufra...”. Es clara la analogía: el principio fundamental de la legislación electoral de California es defender enérgicamente el derecho de toda persona que tenga derecho al voto, incluso si esa protección entraña un riesgo pequeño, pero manejable, de permitir que algunos individuos malintencionados tengan éxito.

METODOLOGÍA

Esta investigación fue iniciada por el propio Gran Jurado.

El Gran Jurado llevó a cabo más de una docena de entrevistas con personas que participaron o que participan en el proceso electoral del Condado, entre otros, miembros de varias organizaciones no gubernamentales de servicios públicos y líderes locales de los dos principales partidos políticos.

Asimismo revisó la documentación suministrada por la Oficina del Registro de Votantes (ROV²) y el Código Electoral de California. Adicionalmente, los miembros del Gran Jurado recorrieron la Oficina del ROV y observaron los procedimientos electorales que se están llevando a cabo a propósito de las elecciones primarias de marzo de 2024.

ANÁLISIS

Esta investigación tenía como propósito fundamental determinar si las elecciones del Condado se llevan a cabo de forma que una persona objetiva las consideraría justas e imparciales, es decir, si el proceso electoral se realiza con integridad.

El Gran Jurado rápidamente constató que el proceso electoral, incluso en un condado relativamente pequeño, consta de muchas piezas móviles interrelacionadas, con muchas funciones independientes que se deben ejecutar con precisión y dentro de plazos estrictos para garantizar que todos los aspectos del proceso se hayan cumplido, estén totalmente validados y de manera oportuna para que se puedan celebrar las elecciones.

La estructura multidimensional del proceso electoral en su conjunto se refleja en la estructura de este informe, en el que cada una de las secciones principales aborda un componente integral del proceso electoral o un tema importante para dicho proceso.

Las elecciones del Condado se celebran con un alto grado de integridad.

La pregunta esencial de esta investigación es clara: ¿están las elecciones del Condado exentas de parcialidades, influencias indebidas, corrupción u otras irregularidades que puedan alterar los resultados de nuestras elecciones? Luego de examinar todos los aspectos del proceso electoral, la conclusión a la que llegó el Gran Jurado es que nuestras elecciones están, de hecho, exentas de tales defectos, que la oficina del Registro de Votantes lleva a cabo las elecciones de acuerdo con el Código Electoral y con controles de gestión eficaces para todos los procesos y procedimientos electorales.

El Gran Jurado no puede afirmar con absoluta certeza que ninguna de las boletas electorales escrutadas en las recientes elecciones se emitió de manera ilegal. Pero sí podemos afirmar

² Este informe utiliza el acrónimo ROV para referirse a la Oficina del Registro de Votantes del Condado de Sonoma, no a la persona electa que se desempeña como registrador de votantes.

con un alto grado de certeza que, si se escrutó algún voto ilegal, esto ocurrió a pesar de los exigentes procesos que la oficina del ROV aplicó rigurosamente. Estos procesos dificultan notablemente las trampas al sistema, y tenemos la certeza de que los votos escrutados fueron emitidos por personas que tenían derecho legal al voto.

El resto de este informe analiza los elementos que componen el proceso electoral general y que, en su conjunto, sirven de sustento a estas conclusiones.

La Oficina del Registro de Votantes administra las elecciones con destreza y dedicación magistrales.

La Oficina del ROV tiene la responsabilidad legal de garantizar que las leyes, reglamentos y procedimientos electorales estatales se apliquen correctamente durante las elecciones. En este sentido, el Gran Jurado examinó minuciosamente la ejecución de las funciones de la Oficina del ROV, con particular hincapié en el cumplimiento de los procedimientos prescritos y, lo que es más importante, en la supervisión y los controles de gestión adecuados para identificar, aislar y resolver con prontitud cualquier problema o duda que pudiera surgir. El Gran Jurado señala que los detalles relacionados con la realización de las elecciones de 2024 se pueden encontrar en el [Plan de Administración Electoral \(EAP\) del Registro de Votantes del condado de Sonoma](#), fechado en septiembre de 2023. Este plan, que debe someterse a la revisión y aprobación de la Secretaría del Estado de California, está disponible en el [sitio web de la Oficina del Registro de Votantes](#).

El Gran Jurado también señala que la Oficina del Registro de Votantes no adolece de problemas de escasez de personal ni de rotación de empleados lo que, según se ha difundido ampliamente, afecta a otros departamentos del Condado. El personal de la Oficina del Registro de Votantes está conformado por profesionales con experiencia y dedicación que conocen bien su trabajo. Sin embargo, la misma experiencia de su personal contribuye a un problema menor: La Dirección de la Oficina del Registro de Votantes identificó que la actualización de la documentación de los procedimientos locales constituía un problema debido a que 1) el personal con conocimientos no consulta con frecuencia los procedimientos escritos, y 2) la tarea de actualizar la documentación de los procedimientos de rutina suele tener una prioridad baja. El Gran Jurado destaca que, si bien la documentación procedimental por lo general no es necesaria, su importancia puede ponerse de relieve en condiciones inusuales, como por ejemplo al incorporarse nuevos empleados o cuando hay suplentes debido a ausencias inesperadas.

A continuación se presenta una breve descripción de algunos aspectos clave en la realización de elecciones:

- **Inscripción de votantes:** Para inscribirse en el censo electoral del condado de Sonoma es necesario tener la ciudadanía estadounidense, ser residente de California y tener al menos 18 años cumplidos el día de las elecciones. Además, toda persona que esté cumpliendo una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave, o que haya sido declarada mentalmente incompetente por un tribunal de justicia está inhabilitada para inscribirse. El Gran Jurado determinó que la Oficina del Registro de Votantes sigue todos los requisitos y procedimientos aplicables para el procesamiento de solicitudes de inscripción de votantes.

- Creación y distribución de boletas electorales: La Oficina del Registro de Votantes valida que todo candidato o propuesta sometida a consulta cumpla todos los requisitos para aparecer en una boleta electoral. Una vez verificadas todas las boletas, la Oficina del Registro de Votantes prepara las plantillas que se entregan para su impresión. [El proyecto de ley 37 de la Asamblea de California \(la Ley de Voto Universal por Correo\)](#), promulgada en otoño de 2021, exige que todos los votantes inscritos reciban una boleta por correo en todas las elecciones. Sin embargo, los votantes tienen la opción de utilizar la boleta que se les envió por correo o de votar en persona en cualquier centro de votación. El Gran Jurado también señala que todos los centros de votación deben contar con dispositivos de marcación accesible de boletas electorales diseñados específicamente para personas que necesiten ayuda especial.
- Recolección de boletas electorales: Cuando se abren las urnas, las boletas electorales se reciben de los centros de votación en la noche y de los buzones electorales de acuerdo con un horario establecido. Las boletas de voto por correo las recoge la Oficina del Registro de Votantes directamente del Servicio Postal de Estados Unidos (USPS). La cadena de custodia de las boletas electorales se cumple de manera estricta, lo que significa que al menos dos personas deben estar siempre presentes con las boletas durante su recolección y transporte. Las boletas electorales se guardan siempre en contenedores cerrados y sellados. Todos los centros de votación están cerrados, y los buzones electorales están sellados, a las 8:00 p. m. del día de las elecciones (mientras se atiende a los votantes que están esperando en la fila a esa hora). Por ley, las boletas de voto por correo se contabilizan si *la fecha del matasellos* (no solo se depositan en un buzón de USPS) corresponde al día de las elecciones o antes de esa fecha. El Gran Jurado señala que la legislación de California permite que cualquier votante designe a otra persona para que entregue su boleta electoral para el recuento por cualquier medio legal.
- Verificación de firmas: Todas las boletas de voto por correo se someten a un proceso manual de verificación de firmas³. Esta comprobación la lleva a cabo personal de la Oficina del Registro de Votantes de acuerdo con la capacitación impartida por la Oficina Federal de Investigación (FBI) para esta tarea. Cuando una firma no puede verificarse, se activan procesos para subsanar el problema, que siempre incluyen la notificación al votante para explicarle lo que debe hacer para resolverlo en un plazo definido.
- Recuento de votos: Independientemente de cómo devuelva el votante su boleta, cuando la Oficina del Registro de Votantes la recibe se escanea electrónicamente y se procede al recuento. Durante el proceso de recuento se realizan múltiples comprobaciones para garantizar que el número de boletas electorales recibidas coincida con el número de boletas procesadas. Además, una semana después de las elecciones, se

³ Según observó el Gran Jurado, la verificación de las firmas se realiza mientras la boleta está todavía en el sobre de privacidad; nadie en la oficina de la Oficina del Registro de Votantes puede ver qué votos se han emitido en este punto del proceso.

selecciona al azar el 1% de las boletas electorales para realizar un recuento manual de verificación.

- Conservación de boletas electorales: La Oficina del Registro de Votantes asegura todas las boletas electorales y los sobres, y los conserva durante 22 meses, tras los cuales los destruye.
- Mejora continua de los procesos: Luego de cada elección, la Dirección y el personal de la Oficina del Registro de Votantes celebran una reunión de revisión interna. Las cosas que funcionaron bien y los problemas que se detectaron durante el ciclo electoral se analizan, evalúan e incorporan a los procedimientos de la Oficina del Registro de Votantes, si se considera procedente.

La Oficina del Registro de Votantes instala y mantiene una infraestructura tecnológica segura dedicada a sustentar el proceso electoral.

En las elecciones generales de noviembre de 2022, el condado de Sonoma tenía 304,017 votantes inscritos, de los cuales votaron 200,347. La Oficina del Registro de Votantes tiene la obligación legal de distribuir, recoger, validar y contar estas boletas electorales dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Estado de California. Esta tarea tuvo que llevarse a cabo con una plantilla permanente de 18 personas, complementada con 18 empleados a tiempo parcial y seis funcionarios de servicios de campo.

La tecnología es un componente esencial de unas elecciones seguras; sin ellas, la tarea sería imposible de completar dentro de los plazos legalmente establecidos. Pero el uso de la tecnología plantea una pregunta crítica: ¿Es esa tecnología confiable? Se nos recuerda a diario que los beneficios de la tecnología moderna tienen un precio: hay personas malintencionadas que saben cómo explotar la tecnología en su beneficio y a costa nuestra. En este sentido, el Gran Jurado examinó los sistemas tecnológicos que la Oficina del Registro de Votantes ha utilizado, con particular énfasis en la seguridad y confiabilidad de estos sistemas. Esta evaluación arrojó los siguientes puntos fundamentales:

- Las máquinas de conteo de votos que la Oficina del Registro de Votantes utiliza se mantienen en una sala segura. El acceso a esta sala está limitado al personal de la Oficina del ROV, a los visitantes y observadores (entre otros, los miembros del Gran Jurado), bajo supervisión.
- Las máquinas de recuento de votos no están conectadas a ninguna red de datos externa (p. ej., WiFi o celular), lo que significa que no son vulnerables a programas maliciosos distribuidos por internet. Para piratear el software de las máquinas, el delincuente tendría que acceder a estas físicamente; estas máquinas se mantienen en todo momento en salas cerradas con seguridad y es obligatoria la presencia de dos personas autorizadas cada vez que alguien accede a ellas.
- Las actualizaciones del software de las máquinas se realizan mediante un dispositivo de almacenamiento conectado por un puerto USB, una memoria USB portátil. Todas las actualizaciones de software las prepara la Secretaría de Estado de California y las debe recoger personalmente un funcionario autorizado de la Oficina del Registro de Votantes. La unidad física se identifica de una forma única que garantiza que se instale el software correcto en la máquina prevista, con lo cual es muy poco probable

que se pueda instalar un software modificado ilegalmente. Todas las actualizaciones de software se verifican para confirmar que cada máquina recibió la actualización correspondiente; en este proceso se utilizan herramientas proporcionadas por los desarrolladores de sistemas de la Secretaría de Estado diseñadas para este fin.

- Poco después de que las máquinas han sido configuradas con la actualización del software y antes de cada elección, la Oficina del Registro de Votantes lleva a cabo pruebas de lógica y precisión (L&A), presenciadas públicamente. Las pruebas de lógica y precisión consisten en preparar cerca de 1,600 boletas electorales de muestra que se han impreso a tal efecto y que imitan todas las características físicas de las boletas electorales reales. En pocas palabras, la sección lógica de la prueba está diseñada para verificar que todas las máquinas lean todas las boletas electorales, y la sección de precisión de la prueba, para asegurar que todos los votos se lean según se marcaron. Las cifras que arrojan las máquinas se comparan con los recuentos finales conocidos: cada lote de prueba pasa por cada máquina para confirmar que los recuentos son los esperados. Las pruebas de lógica y precisión están abiertas al público; durante la prueba realizada el 8 de febrero de este año, estuvieron presentes distintos grupos interesados, entre ellos, representantes del Partido Demócrata, del Partido Republicano y de la Liga de Mujeres Votantes (junto con miembros del Gran Jurado).
- El Gran Jurado indica que durante la prueba del 8 de febrero los cuatro primeros lectores de boletas electorales tuvieron una precisión absoluta, pero dos de las seis máquinas produjeron resultados inválidos. Por esta razón, se les brindó servicio técnico y una prueba posterior mostró la precisión de las dos últimas máquinas. El 15 de febrero se completó la certificación total (con la presencia de monitores públicos). Estos acontecimientos confirman el énfasis de la Oficina del Registro de Votantes en garantizar el correcto funcionamiento de la tecnología electoral y la eficacia con la que se identifican, aíslan y corrigen los errores.
- La Oficina del Registro de Votantes cuenta con una red de datos dedicada y cerrada a la que solo tienen accesos los sistemas de votación y las pocas computadoras que se requieren para manejar los datos que generan. Todos estos dispositivos están ubicados en una sala, y la conectividad se lleva a cabo mediante cableado físico, es decir, de cables que pasan de una máquina a otra. No existen conexiones a internet ni inalámbricas para esta red. Adicionalmente, el acceso de la Oficina del Registro de Votantes a las máquinas se gestiona mediante un sistema de control de acceso por software que impide que tengan acceso a las máquinas de votación usuarios que no están autorizados. El acceso lo supervisan técnicos de la Oficina del Registro de Votantes para garantizar que el número limitado de cuentas con acceso a las máquinas de votación sea exacto y que solo los usuarios autorizados estén en línea. El mismo sistema también supervisa todos los intentos de acceso a las máquinas protegidas y genera alertas automáticas si se detecta un intento de acceso no autorizado.
- La sala en la que están localizados los sistemas de tecnología de la Oficina del Registro de Votantes está protegida por un sistema de control de acceso físico al que solo tienen acceso empleados con credenciales registradas. Esta sala está bajo

videovigilancia constante, de forma que la dirección de la Oficina del Registro de Votantes puede acceder a una transmisión en vivo o a un registro visual de quién ha entrado a la sala y lo que ha hecho cada persona mientras se encontraba allí.

Los empleados de la Oficina del Registro de Votantes y los trabajadores electorales han sido, y siguen siendo, objeto de comportamientos abusivos y amenazas físicas.

Un informe de mayo de 2022 que publicó el Centro Brennan para la Justicia⁴ reveló que en Estados Unidos “uno de cada seis funcionarios electorales ha sufrido amenazas debido a su trabajo” y que el “77 por ciento afirma que consideran que estas amenazas han aumentado en los últimos años”. El condado de Sonoma no es inmune a esta epidemia. Fuentes internas a la Oficina del Registro de Votantes señalaron que, en muchas ocasiones, han recibido amenazas, entre otras, con una mención explícita al posible uso de armas de fuego.

Unas elecciones justas se deben celebrar en un entorno abierto y transparente. No obstante, esta misma apertura implica que los trabajadores electorales están expuestos y son vulnerables, una inquietud que ha aumentado considerablemente desde las elecciones de 2020. El Gran Jurado considera que el Condado tiene un deber de seguridad para con los trabajadores electorales atendiendo a este perfil de riesgo elevado.

El Gran Jurado ha incluido algunas recomendaciones sobre esta conclusión, pero hacemos hincapié en que son ejemplos de las medidas que consideramos que deberían adoptarse y no una lista exhaustiva ni estática de soluciones. El Gran Jurado reconoce que los factores relativos a la seguridad física en el entorno electoral son dinámicos y, por lo tanto, exigen una revisión constante. Del mismo modo, el conjunto de soluciones para garantizar la seguridad de los trabajadores electorales debe evolucionar para reflejar el cambio en los factores de riesgo.

El Gran Jurado también destaca que la Oficina del Registro de Votantes participó recientemente en una reunión con el Departamento de Manejo de Emergencias del Condado y las fuerzas de seguridad en la que se formularon varias recomendaciones relativas a la seguridad física. Asimismo, el Gran Jurado indica que las recientes mejoras a las instalaciones de la Oficina del Registro de Votantes están orientadas específicamente a mejorar el perfil de seguridad física del edificio. A pesar de estas mejoras, el Gran Jurado considera que tanto el plan de mitigación de amenazas como la eficacia general en el procesamiento de las boletas electorales se podría mejorar si se trasladara la Oficina del Registro de Votantes a unas instalaciones más grandes y que ofrecieran mayor seguridad.

El Condado debe, en definitiva, citando a John F. Kennedy, “... soportar la carga de una larga lucha crepuscular, año tras año ...”, una lucha interminable para frenar a quienes quieren atentar contra la democracia atacando a quienes la hacen posible.

⁴ <https://www.brennancenter.org/our-work/research-reports/estimated-costs-protecting-election-workers-threats-physical-violence>

Los ciudadanos que trabajan en las urnas son un recurso esencial para la realización de las elecciones.

Como se ha señalado anteriormente, la celebración de una elección es una tarea que demanda un uso intensivo de personal. Los requisitos para actividades tales como la dotación de personal de 31 centros de votación (cada uno de los cuales necesita un mínimo de cuatro personas: un inspector y tres secretarios) desbordarían rápidamente a la plantilla a tiempo completo de la Oficina del Registro de Votantes. La solución se encuentra al invitar a los ciudadanos a apoyar y participar directamente en el proceso electoral como trabajadores electorales, ya sea como inspectores o como secretarios.

Los trabajadores electorales deben cumplir requisitos establecidos en el Código Electoral de California. Los inspectores deben estar inscritos como votantes en California. No obstante, los residentes legales permanentes que residan en California y los estudiantes de secundaria que tengan al menos dieciséis años pueden trabajar como secretarios. Todos los trabajadores electorales deben asistir a las sesiones de capacitación que se ofrecen tanto de forma presencial como en línea.

Es importante mencionar que los trabajadores electorales se utilizan únicamente para dotar de personal a los centros de votación. Solo los empleados de la Oficina del Registro de Votantes pueden llevar a cabo procedimientos relacionados con el procesamiento de las boletas electorales (p. ej., verificar las firmas y colocar las boletas electorales en las máquinas de conteo de votos).

Trabajar como funcionario electoral es una manera de servir a la comunidad y de desempeñar un papel activo en la democracia; además de que es una actividad remunerada con un estipendio como compensación por su tiempo.

La Oficina del Registro de Votantes apoya la divulgación y la educación al público.

El Gran Jurado señala que la Oficina del Registro de Votantes es la principal institución del Condado que defiende y educa a la ciudadanía en materia de procesos electorales, entre otros, sobre la necesidad de contar con una participación y compromiso activos.

A continuación se indican varios ejemplos del compromiso de la Oficina del Registro de Votantes en el cumplimiento de este rol:

- La Oficina del Registro de Votantes tiene un sitio web informativo y de fácil uso que mantiene actualizado y distribuye materiales educativos a través de varios canales físicos.
- La Oficina del Registro de Votantes transmite en directo las actividades de procesamiento de boletas electorales durante el recuento de votos en las elecciones.
- La Oficina del Registro de Votantes ofrece visitas guiadas, por solicitud, a escuelas, grupos cívicos y clubes interesados en conocer los entretelones de las elecciones.
- La Oficina del Registro de Votantes ofrece oradores para funciones de grupos que deseen información sobre el proceso electoral.
- La Oficina del Registro de Votantes imparte capacitaciones a los interesados en organizar una campaña de inscripción de votantes.

La creación de una base de datos exhaustiva con los resultados electorales redundaría en beneficio del interés público.

Unas elecciones abiertas son el sello distintivo de una democracia sana, y el acceso al histórico de resultados electorales es una consecuencia natural del derecho del público a ver y comparar los datos electorales. La Oficina del Registro de Votantes conserva una cantidad enorme de datos electorales, pero en la actualidad no tiene los medios para poner a disposición del público esta información para su revisión y análisis. Esta falta de capacidad no se debe a que no haya voluntad para hacerlo; al Gran Jurado se le notificó sobre intentos iniciales de consolidar los datos con el fin de realizar una investigación más exhaustiva utilizando las herramientas disponibles (es decir, capturando los datos en hojas de cálculo en Excel). Estos esfuerzos no tuvieron éxito debido a la inmensa cantidad de información disponible y a la falta de tiempo y de conocimientos técnicos específicos del personal existente de la Oficina del Registro de Votantes.

El Gran Jurado considera que el valor del repositorio de datos de los resultados electorales trasciende el interés académico. Creemos que el público se beneficiaría enormemente si pudieran encontrar respuestas a interrogantes como: “En un distrito electoral determinado, ¿cuántas medidas sobre bonos escolares se han votado en el condado de Sonoma County en los últimos 20 años, y cuáles han sido los resultados de cada consulta?” o “Comparar los resultados de las elecciones de la Junta de Supervisores en los últimos 10 años entre varias zonas de votación determinadas”. El acceso a este tipo de análisis detallado sobre los patrones históricos de votación sería, en opinión del Gran Jurado, un elemento fundamental para la transparencia electoral.

Igualmente considera que la ejecución de este esfuerzo no necesariamente se debe circunscribir a la contratación de empresas de tecnología con fines de lucro. Creemos que existen recursos excelentes en universidades locales para llevar adelante este proyecto, tanto estudiantes universitarios como de posgrado que ofrezcan su tiempo como voluntarios para recopilar, organizar y capturar los datos de origen.

Existen muchos factores que contribuyen a que la democracia prospere, entre ellos contar con una ciudadanía informada. El Gran Jurado considera que la aprobación y financiación de un repositorio de información electoral de acceso público colocaría al condado de Sonoma a la vanguardia en la consecución de este objetivo.

CONCLUSIÓN

En opinión del Gran Jurado, quienes vivimos en el condado de Sonoma tenemos muchos motivos por los cuales estar agradecidos. Reconocemos plenamente que el Condado no es perfecto ni mucho menos y que, como colectivo, enfrentamos muchos problemas que quedan por resolver. Pero también reconocemos que tenemos la ventaja de poder analizar abiertamente (y de debatir) nuestros problemas y de emprender la acción más directa de que dispone un pueblo libre cuando está en desacuerdo con lo que hacen los dirigentes electos: votar por alguien más, de forma libre, abiertamente y sin temor a represalias por parte del gobierno. En definitiva, vivimos en un lugar con una democracia próspera.

En opinión del Gran Jurado, la oficina del Registro de Votantes lleva a cabo un excelente trabajo de gestión y protección de nuestro preciado derecho al voto, y el Gran Jurado los felicita por un trabajo bien hecho sistemáticamente. El hecho de que la participación electoral del Condado (medida como porcentaje de votantes inscritos que emiten su voto) se encuentre habitualmente entre las más altas del Estado lo dice: creemos que si las personas tienen una desconfianza intrínseca en el proceso electoral, por lo general no se molestan en participar⁵.

El Gran Jurado también elogia el tiempo y la energía que dedicaron los siguientes grupos públicos, incluidos (por orden alfabético) la Liga de Mujeres Votantes, el Partido Demócrata y el Partido Republicano, y a la formulación de preguntas inteligentes y profundas sobre nuestros procesos y procedimientos electorales.

El Gran Jurado es plenamente consciente de que, siendo razonables, las instituciones y tradiciones democráticas que la mayoría de los estadounidenses han dado por sentadas durante mucho tiempo están siendo atacadas. En la mente de algunos, la noción de que todo el poder político está (y, por derecho, debería estar) en manos de los ciudadanos es obsoleta, una reliquia del pasado.

El Gran Jurado insta a nuestros conciudadanos a reconocer que el hecho de que tengamos la capacidad de controlar nuestros destinos mediante la celebración de elecciones justas e imparciales no es algo casual: es el resultado de nuestra participación activa en el proceso electoral. Tampoco podemos darnos el lujo de engañarnos con una indiferencia mal entendida o un cinismo excesivo e injustificado. Lo que sí podemos, y debemos, es reconocer la imperfección de nuestros procesos políticos y que podemos, y debemos, usar el poder del voto para abordar de manera constructiva nuestros problemas.

Adoptar una actitud indiferente, nos conducirá, a largo plazo, a perder nuestro derecho más fundamental: el de elegir a nuestros líderes.

El Gran Jurado insta a todos los ciudadanos del condado de Sonoma, independientemente de sus convicciones o preferencias políticas, a que participen en todas las elecciones, a que no sean espectadores pasivos de una actividad que solo prosperará con nuestra participación activa.

⁵ La Secretaría de Estado de California informa que en las elecciones generales de 2022 hubo 304,017 votantes inscritos en el condado de Sonoma y 200,347 boletas electorales escrutadas, lo que supone un índice de participación del 65%. Esta cifra es superior al índice general de participación en el estado de 50.8%.

RECONOCIMIENTO

El Gran Jurado felicita a todos los empleados de la Oficina del Registro de Votantes del Condado de Sonoma y a aquellos ciudadanos que se desempeñan como trabajadores electorales por la dedicación de incontables horas para garantizar que las elecciones del Condado se celebren de una manera abierta e imparcial.

CONCLUSIONES

El Gran Jurado Civil del Condado de Sonoma determinó que:

- F1. F1. No existen fallos ni defectos importantes (p. ej., errores de las máquinas, emisión de votos fraudulentos, o cómputo erróneo de votos) que menoscaben la integridad general del proceso electoral. El Gran Jurado también determinó que, si bien la Oficina del Registro de Votantes lleva a cabo todos los procedimientos con eficacia, existen lagunas en la documentación que dan lugar a situaciones en las que el conocimiento institucional no está completamente plasmado en papel.
- F2. F2. La Oficina del Registro de Votantes ejecuta los procedimientos electorales dispuestos con controles de gestión adecuados para garantizar el pleno cumplimiento de todos los requisitos aplicables.
- F3. F3. La Oficina del Registro de Votantes garantiza que los sistemas y servicios tecnológicos, incluidas las medidas de seguridad de la información y de ciberseguridad, que se utilizan en las elecciones se instalan, mantienen y validan adecuadamente para garantizar su precisión antes de todas las elecciones.
- F4. F4. Los empleados de la Oficina del Registro de Votantes y los trabajadores electorales de los centros de votación han sido objeto de comportamientos abusivos y de amenazas directas e implícitas de violencia física en el pasado y pueden estar expuestos a amenazas similares en el futuro. El plan de mitigación de amenazas de la Oficina del Registro de Votantes mejoraría (y la eficiencia operativa se optimizaría) si trasladaran su sede a unas instalaciones más amplias y con mayor protección.
- F5. F5. Los trabajadores electorales que contribuyen con muchas horas de servicio durante las elecciones son un recurso indispensable para la Oficina del Registro de Votantes, y el apoyo continuo de estos ciudadanos es esencial.
- F6. F6. Las condiciones en que se encuentra actualmente la integridad electoral en el condado de Sonoma no se produjeron por accidente, sino por el interés continuo y el compromiso activo de la mayoría de sus ciudadanos que se inscriben y votan.
- F7. F7. La Oficina del Registro de Votantes fomenta la transparencia con actividades de divulgación y comunicación a los ciudadanos antes y después de las elecciones.
- F8. F8. Aunque la Oficina del Registro de Votantes protege cuidadosamente los resultados de las elecciones, no dispone de una recopilación de datos históricos ni de capacidad de elaboración de informes que permitan realizar un análisis exhaustivo de los resultados de elecciones pasadas.

RECOMENDACIONES

- F9. El Gran Jurado Civil del Condado de Sonoma recomienda que:
- F10. R1. Antes del 1 de septiembre de 2024, la Oficina del Registro de Votantes formule e implemente un proceso continuo, diseñado para garantizar que se elabore y se mantenga actualizada la documentación de los procedimientos internos.
- F11. R2. Antes del 30 de junio de 2025, la Junta de Supervisores elaborará y aprobará un plan a largo plazo para dotar a la Oficina del Registro de Votantes de unas instalaciones que se adapten mejor a sus necesidades de espacio y seguridad física.
- F12. R3a. Antes del 31 de agosto de 2024, la Junta de Supervisores y la Oficina del Registro de Votantes diseñarán y pondrán en marcha un plan para mejorar las medidas de seguridad existentes de la Oficina del Registro de Votantes y desarrollar nuevas medidas de seguridad con base en evaluaciones de amenazas recurrentes y recomendaciones de autoridades cualificadas.
- F13. R3b. Antes del 31 de julio de 2024, la Oficina del Registro de Votantes creará y llevará un registro de todos los incidentes de comportamientos abusivos o amenazantes que sirvan de base para futuros análisis de evaluación de riesgos y amenazas.
- F14. R3c. Antes del 31 de julio de 2024, la Oficina del Registro de Votantes evaluará todas las recomendaciones resultantes de su reunión con el Departamento de Manejo de Emergencias y establecerá un cronograma de aplicación de las recomendaciones que adopte.
- F15. R4. Antes del 31 de diciembre de 2024, la Junta de Supervisores asignará recursos para un proyecto de creación de una base de datos electoral del condado de Sonoma, de acceso público, que permita tener fácil acceso a los resultados de elecciones anteriores y analizarlos.

RESPUESTAS REQUERIDAS

De conformidad con el Código Penal §§ 933 y 933.05, el Gran Jurado requiere respuestas de la siguiente manera:

- Junta de Supervisores del Condado de Sonoma (R2, R3a, R4)
- Registro Electoral del Condado de Sonoma (R1, R3a, R3b, R3c)
- Los organismos gubernamentales arriba indicados deben ser conscientes de que sus comentarios y respuestas se deben proporcionar de conformidad con los requisitos de notificación, agenda y reuniones abiertas contemplados en la Ley Brown.